



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00441** 00

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que **NO ES DE RECIBO** la constancia de notificación personal allegada, toda vez que el archivo aportado no satisface los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se informó el correo electrónico del Despacho para dirigir la contestación de la demanda, ni la advertencia de que se entenderá notificado transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación. Asimismo, no se indicó al ejecutado, que dispone de un término de cinco (05) días para cumplir con la obligación contraída, y diez (10) días siguientes a la notificación para proponer excepciones.

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que deberá informar a la demandada en el mensaje enviado: las providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del Juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene para contestar la demanda.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el envío con copia al Despacho, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada, donde se pueda vislumbrar que los documentos enunciados, fueron los remitidos de

manera efectiva.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibidode la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapasprocesales.

Por otro lado, se incorpora al expediente la trazabilidad de entrega de embargo remitida al señor Omar Medina Franco, jefe de grupo de embargos de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897dad27f09d98fd1061222339a43d0476ca26227755a7a511d88bebbcd408cf**

Documento generado en 06/03/2023 03:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>